

## La primacía de los derechos humanos en una alianza de civilizaciones<sup>1</sup>

Jessica Almqvist

*Investigadora del Programa de Derechos Humanos de FRIDE*

Uno de los temas centrales que están surgiendo en las deliberaciones internacionales sobre cómo responder a una sensación de creciente distanciamiento, alienación y falta de entendimiento entre las sociedades islámicas y occidentales es la posibilidad de una "Alianza de Civilizaciones". En términos generales, la Alianza haría las veces de coalición contra las fuerzas extremistas, promovería el respeto mutuo por las creencias y tradiciones religiosas y reafirmaría la creciente interdependencia económica, social y política en todas estas sociedades.

El Secretario General de la ONU ha creado recientemente un Grupo de Alto Nivel cuyo cometido es redactar un informe sobre la mejor forma de crear esta Alianza y cuáles podrían ser el enfoque y las condiciones de cooperación más precisos entre sus socios. El Grupo acaba de iniciar su tarea. Así, aún no se han resuelto varias cuestiones pendientes. Una de ellas es el papel y el significado de los derechos humanos en la formación y el gobierno de la futura Alianza. ¿Cómo percibirán sus miembros los derechos humanos? ¿Se los considerará un componente básico o un obstáculo en su formación? ¿Algunos de los partidarios de la idea de una Alianza (especialmente los que tienen antecedentes precarios en materia de derechos humanos) ven la iniciativa como una oportunidad para renegociar algunos de los principios internacionales de derechos humanos con los que las instituciones internacionales evalúan ahora su actuación y condicionan su asistencia?

Aunque ya existe un marco legal internacional para la protección de los derechos humanos para limitar y orientar la creación de alianzas en las relaciones internacionales, la sostenibilidad de este marco depende de que siga contando con el apoyo de los Estados que lo crearon y que deben actuar según sus normas y principios. Algunos hechos recientes del ámbito internacional, como la "guerra contra el terrorismo" y la intervención militar en Irak, ponen de relieve la fragilidad de este marco y nos recuerdan la importancia del apoyo político internacional continuado y firme de la gran mayoría de los Estados para que perdure el régimen internacional de derechos humanos. Sigue sin estar claro si la futura Alianza trabajará para reforzar este apoyo o, en realidad, servirá de foro internacional donde los Estados puedan poner en duda la legitimidad del régimen vigente.

Las iniciativas orientadas a la cultura que tratan de reforzar valores de tolerancia y respeto, no fundamentalmente entre individuos, sino entre sociedades, suelen ser vistas con cierta suspicacia en los círculos de derechos humanos. Estas iniciativas suelen ser propuestas por Estados no democráticos con un historial de derechos humanos relativamente precario y con el objetivo de salvaguardar ciertas características de sus culturas públicas (es decir, sus tradiciones legales y políticas) e impedir que organizaciones externas critiquen y sancionen a sus gobiernos por su mala actuación en materia de derechos humanos. Así, en este tipo de iniciativas se suele hacer hincapié en las virtudes de mantener el statu quo de estas culturas más que en su transformación, y en la necesidad de tolerar y respetar las diferencias culturales reinantes entre las sociedades, incluso cuando organizaciones externas (Estados e instituciones internacionales) insisten en que algunas de esas diferencias equivalen a violaciones de derechos humanos.

---

<sup>1</sup> Artículo publicado en la revista *Temas para el Debate*, número 135, febrero de 2006.

En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993, comenzaron a destacarse demandas sobre la necesidad de reconocer la importancia de la realidad de un gran número de culturas diferentes desde el punto de vista de los derechos humanos internacionales. Estas demandas se satisficieron, al menos en cierta medida, en el documento final de la Conferencia: en la implementación internacional de los derechos humanos “debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales” (párrafo 5 de la Declaración de Viena). Aunque quienes expusieron con más energía estas demandas fueron los “tigres asiáticos” (los países del sureste asiático), también encontraron apoyo entre los miembros de la Organización de la Conferencia Islámica (Declaración de El Cairo sobre Derechos Humanos en el Islam, 1990). En aquel momento, las demandas se interpretaron como un intento de resucitar la doctrina del relativismo cultural y nos recuerdan el reto que esta doctrina parece plantear a los derechos humanos.

Desde entonces, los argumentos sobre la necesidad de reconocer la diversidad cultural en el contexto de la implementación internacional de los derechos humanos han perdido peso. De hecho, en las iniciativas de la Unión Europea para crear un área de diálogo, cooperación e intercambio con los países del sur y el este del Mediterráneo y de Oriente Medio, como la estrategia común del Consejo Europeo para la región mediterránea (2000) y la asociación estratégica de la UE con el Mediterráneo y Oriente Próximo (2004), se manifiesta la aceptación por varios Estados islámicos de la universalidad de los derechos humanos. Aun así, esto no significa que se haya resuelto la cuestión de la importancia de la cultura, y de la diferencia cultural, en el contexto de la implementación internacional de los derechos humanos. Por ejemplo, ¿cuáles son los límites absolutos de las reivindicaciones específicamente culturales expresadas por Estados que no han aceptado instrumentos internacionales de derechos humanos clave, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (como Arabia Saudí y los Emiratos Árabes Unidos)? ¿Cuánto margen ha de darse a los Estados que han aceptado este Pacto para la interpretación y cumplimiento de sus estipulaciones sobre derechos humanos? En lugar de entrar en el fondo de estas preguntas, la mayor parte del movimiento de derechos humanos viene tratando de esquivarlas.

Actualmente, el régimen internacional de derechos humanos no puede explicar ni dar cabida a iniciativas como la de la Alianza de Civilizaciones dentro de su propio marco de interpretación. Esto no quiere decir que el marco internacional de los derechos humanos ignore la cultura. De hecho, la cuestión ya surgió cuando se adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948 (Declaración sobre Derechos Humanos de la Asociación Antropológica Americana, 1947). Sin embargo, teniendo en cuenta el propósito inmediato de la Declaración de condenar, de una vez para siempre, las escandalosas atrocidades que se cometieron durante la II Guerra Mundial, las proposiciones algo abstractas y elevadas sobre la importancia de la cultura no recibieron demasiada atención. La Declaración sólo reconoce la importancia de la participación del individuo en la vida cultural de la comunidad. Sin embargo, desde entonces, se han introducido e incorporado en el tejido del derecho internacional de los derechos humanos varios intereses y preocupaciones relativos a la cultura. No hay ningún instrumento legal (o semilegal) dedicado sólo a la cultura y los derechos humanos. En cambio, el término “cultura” aparece en un gran abanico de documentos internacionales, indicando la importancia potencialmente trascendental de la cultura, incluidos el derecho a la participación cultural y el derecho a disfrutar de la propia cultura, pero también la cultura como obstáculo o barrera para la protección efectiva de los derechos humanos, así como la cultura como práctica perjudicial. No obstante, no existe una explicación exhaustiva generalmente aceptada de la compleja relación entre cultura y derechos humanos. En concreto, no hay ninguna definición aceptada del término “cultura” (y menos aún de “civilización”).

Ante todo ello, es necesario que los encargados de dar forma y contexto a la Alianza de Civilizaciones adopten una postura firme y clara del papel y el lugar de los derechos humanos en dicha Alianza. Los derechos humanos no deben considerarse algo facultativo, sino uno de los pilares sobre los que ha de fundarse esta asociación. Más aún, la elaboración del contenido específico de la iniciativa de la Alianza podría ofrecer una buena ocasión, no sólo para reafirmar un compromiso con los derechos humanos, sino también para mejorar nuestra comprensión de los obstáculos o cuestiones relativos a la cultura que surgen en el contexto de la implementación internacional de los derechos humanos y las mejores estrategias y prácticas para abordarlos. Si bien hay que insistir en que existen unos límites absolutos para la tolerancia y el respeto a las diferencias culturales, un mayor sentido de la sensibilidad cultural podría mejorar la labor de los Estados y de las instituciones internacionales comprometidos en promover y proteger los derechos humanos en todo el mundo.

*Las ideas expresadas por los autores en los documentos difundidos en la página web no reflejan necesariamente las opiniones de FRIDE. Si tiene algún comentario sobre el artículo o alguna sugerencia, puede ponerse en contacto con nosotros en [comments@fride.org](mailto:comments@fride.org) / The views expressed by the authors of the documents published on this website do not necessarily reflect the opinion of FRIDE. If you have any comments on the articles or any other suggestions, please email us at [comments@fride.org](mailto:comments@fride.org) .*